



Autorización de instalación y permiso de apertura de salas de bingo

Objeto: Obtener permiso para proceder a la apertura y funcionamiento de una sala de bingo dentro del plazo señalado en la autorización de instalación.

La instalación y explotación de salas de bingo se encuentra condicionada a la obtención de la correspondiente autorización y posterior permiso de apertura.

La autorización, organización y desarrollo del Juego del Bingo se regirá por lo previsto en la Ley 6/85, de 30 de diciembre reguladora de los juegos y Apuestas en Canarias; en el Decreto 56/1986, de 4 de abril por el que se planifican los Juegos y Apuestas en Canarias; el Decreto 57/1986, de 4 de abril, por el que se aprueba el Catálogo de Juegos y Apuestas autorizados en Canarias, y el Reglamento del Juego del Bingo 123/1988, de 1 de agosto, modificado por el Decreto 140/1991, de 28 de junio.

Esta autorización, sólo podrá concederse a las sociedades o asociaciones deportivas, culturales o benéficas y a las personas o entidades titulares de establecimientos turísticos, siempre que reúnan los requisitos que se establecen en el Reglamento del Bingo.

La solicitud de autorización de este tipo de establecimiento se efectuará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Instancia de solicitud cumplimentada.
- Documento acreditativo de la representación que ostenta la persona que suscribe la solicitud.
- Certificación literal del acuerdo adoptado por la asamblea, junta directiva y órgano de gobierno de la entidad, en orden a solicitar la autorización.
- Plano de situación del edificio donde se localiza la sala de bingo en el municipio, a escala 1/1.000 como mínimo.

- Plano o planos de planta del local, a escala 1/100.
- Memoria descriptiva del local destinado a sala de bingo, suscrita por arquitecto, que habrá de hacer constar necesariamente:
- Estado general de los locales.
- Superficie total de los locales.
- Superficie y usos de los espacios en que están distribuidos los locales.
- Situación de las mesas, el aparato y la extracción de bolas, de la pantalla luminosa, de los monitores y demás elementos mecánicos para la práctica del juego.
- Columnas o elementos que impidan o dificulten la visibilidad.
- Servicios sanitarios.
- Localización del servicio de bar si dispone de él.
- Puertas ordinarias y de emergencia, indicando dimensiones y de éstas y locales o espacios a los que dan salida.
- Medidas de seguridad activas y pasivas a instalar.
- Capacidad útil de la sala, medida en número de personas sentadas (máxima una persona por metro cuadrado).
- Certificación suscrita por arquitecto, sobre seguridad y solidez del local y aptitud del mismo para sala de bingo.
- Contrato entre la entidad solicitante y la empresa de servicios encargada de la gestión del juego, enteramente formalizado y suscrito por ambas partes, si se optase por esta forma de gestión.
- Documento que acredite la disponibilidad sobre el local (escritura de propiedad, contrato de arrendamiento, opción de compra o cesión de uso, etc.).

Además de los documentos antes señalados, y según se trate de asociaciones o de establecimientos turísticos, se presentarán los que se indican a continuación:

Entidades Culturales, Deportivas o Benéficas

- Certificación del Secretario de la entidad conteniendo relación completa

de los miembros de la Junta Directiva u órgano de gobierno de la entidad. Se indicará cada uno de ellos: nombre y apellidos, cargo, domicilio, nacionalidad, número de D.N.I. (o pasaporte si se trata de extranjeros).

- Certificado de antecedentes penales de todas las personas a que se refiere el número anterior.
- Certificación del Registro de Asociaciones o, en su caso, del correspondiente a la naturaleza de la entidad, expresivo de la fecha de inscripción en el mismo. Si se trata de entidades deportivas, el certificado deberá ser expedido por el Consejo Superior de Deportes.
- Estatutos vigentes de la entidad, cuyo texto deberá estar certificado por el Secretario de la misma u órgano similar.
- Memoria suscrita por el Presidente y Secretario de la entidad, en la que se hará constar:
- Relaciones de bienes inmuebles, muebles y valores mobiliarios de que la entidad sea propietaria, con identificación de su valor aproximado.
- Liquidación completa del presupuesto de ingresos y gastos durante los tres últimos años, anteriores a la solicitud, con indicación de las partidas correspondientes.
- Relación concreta y detallada de las actividades sociales llevadas a cabo por la entidad durante el año anterior a la solicitud.
- Proyecto de inversión de los beneficios previstos por la gestión del juego del bingo durante el ejercicio económico siguiente.

Establecimientos Turísticos

- Certificación del Secretario conteniendo relación de los accionistas y miembros del Consejo de Administración de la sociedad, con indicación de sus cargos y cuotas de participación en el capital social o, en su caso, relación de los propietarios del establecimiento indicando su nombre completo, domicilio, nacionalidad y número de D.N.I., pasaporte o Código de Identificación Fiscal si se tratase de personas jurídicas. Si el número de accionistas excediera de diez, la certificación se limitará a consignar los datos de los diez titulares de mayores cuotas de participación.

- Certificado de antecedentes penales de las personas a que se refiere el apartado anterior.
- Estatutos de la sociedad si la empresa estuviera constituida en esta forma.
- Certificación de la Dirección General de Turismo, en la que conste, como mínimo, la categoría del establecimiento y el número de plazas hoteleras autorizadas.
- En el caso de complejo turístico-deportivo, y de ciudades de vacaciones, certificación del Registro de la Propiedad sobre la titularidad de los inmuebles.
- En su caso, el acuerdo de Asociación a que se refiere el artículo 5° apartado 5, del Reglamento de Ordenación del Juego de Bingo.

Una vez concedida la autorización y antes de proceder a la apertura de la sala, dentro del plazo que en la misma se señala, la empresa o entidad titular deberá solicitar del Gobernador Civil el correspondiente permiso de apertura. Este permiso se solicita con quince días, al menos, de antelación a la fecha prevista de apertura, acompañándose los siguientes documentos:

- Relación del personal que haya de prestar servicio en la sala, acompañando copia de los respectivos contratos de trabajo, sellados por la Dirección Provincial de Trabajo, y de sus documentos profesionales, especificando los puestos de trabajo que ocupa cada uno.
- Informe de la Consejería de Salud, sobre las condiciones de iluminación, sonoridad y en general, de todas las condiciones sanitarias de los locales.
- Certificado suscrito por ingeniero sobre idoneidad de todas las instalaciones y aparatos directamente relacionados con el desarrollo del juego.
- Documento acreditativo de haber constituido la fianza correspondiente, de acuerdo con lo establecido el Reglamento del Bingo.
- El libro de actas de las partidas, para su diligenciamiento (art. 37 del Reglamento del Bingo).

Previamente a la solicitud del permiso citado en el párrafo anterior deberá constituirse una fianza por cada sala, cuya cuantía será de ocho, siete y cinco

millones de pesetas, según que las salas sean de primera, segunda o tercera categoría.

La autorización de salas de bingo tiene una duración máxima de cinco años, siendo renovables por periodos de igual duración. Las solicitudes de renovación deberán presentarse con seis meses, al menos, de antelación a la fecha de extinción de la correspondiente autorización.

DIRECCIÓN

Consejería de Presidencia y Justicia

Gran Canaria	Tenerife
Plaza de Los Derechos Humanos s/n, planta 2ª Teléfono: 928 30 60 00 928 38 00 00 Fax: 928 45 90 55	Avda. José Manuel Guimerá, nº 10 38071 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922 47 65 00 Fax: 922 47 66 93

Para acceder a la información de la Consejería de presidencia y Justicia: [Web](#)